

trativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del bien "Quiosco de bebidas situado en La Alameda, a la derecha entrando, conocido por el nombre "El Bulevar" por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, del anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del bien "Quiosco de bebidas situado en La Alameda, a la derecha entrando, conocido por el nombre "El Bulevar" por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Sigüenza  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto*: Arrendamiento "Quiosco de bebidas situado en La Alameda, a la derecha entrando, conocido por el nombre "El Bulevar"

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: ordinaria  
b) *Procedimiento*: abierto  
c) *Forma*: concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección:

*Importe total*: 8.500 euros anuales mejorables al alza. 5 puntos, a razón de 1 punto por cada incremento de la oferta del 1% sobre el precio de licitación

Proyecto de mobiliario (mesas, sombrillas y sillas): hasta 2 puntos

Proyecto de inversiones: hasta 3 puntos

#### 5. Garantías.

*Provisional*: 170,00 €

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Sigüenza  
b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 4  
c) *Localidad y código postal*: Sigüenza. 19250  
d) *Teléfono*: 949- 39 08 50  
e) *Fax*: 949- 39 08 42

#### 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación*: a los quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) *Documentación a presentar*: La establecida en los Pliegos

c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Sigüenza

#### 8. Apertura de las ofertas.

a) *Fecha*: el tercer día hábil siguiente desde el de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Sigüenza

#### 9. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario

En Sigüenza, a 1 de diciembre de 2004.— El Alcalde,  
Francisco Domingo Calvo

4742

### Ayuntamiento de Torija

#### EDICTO

Texto íntegro de la

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros», que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas transportadoras o explotadoras y de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas transportadoras o explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas transportadoras o explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Base Imponible**

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 6. Tipo y Cuota Tributaria**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

**ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso**

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torija 1 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Miguel A. García Bravo

4740

**Ayuntamiento de Orea**

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN  
COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL,  
DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO PARA  
LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA  
PÚBLICA MUNICIPAL**

**BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de carácter laboral vacante en este Ayuntamiento, mediante contrato laboral a tiempo parcial, por una duración mínima de doce meses, a razón de 20 horas semanales, para desarrollar trabajos de dirección y gestión de la biblioteca pública del Ayuntamiento de OREA y la programación de las actividades de animación a la lectura, según lo establecido en la Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha y demás disposiciones que la desarrollan.